RECIBIDO CONFORME 01-12-22 8:19

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2633/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 14/2022 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERENDUM" - ID PORTAL Nº 414.178, SUSCRIPTO CON LA FIRMA LA OFFI S.A.

Asunción, 30 de noviembre de 2022

VISTO: El Contrato N° 14/2022; el Interno GCH N° 267/2022; la Nota GOC N° 441/2022; la Conformidad de la firma LA OFFI S.A; el Memorándum UGC N° 104/DC/GOC/2022; el Dictamen GOC N° 31/2022, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del **Contrato N° 14/2022** de fecha 16.08.2022 se suscribe el SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERÉNDUM cuyo plazo de ejecución es hasta el 31.12.2022.

Que, por medio del Interno GCH N° 267/2022 ingresada a esta Gerencia en fecha 29.11.2022, el administrador del contrato solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 14/2022, por un periodo de **1 (un) mes más, es decir, hasta el 31.01.2023, aumentándose la suma de Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, a fin de seguir contando con el servicio, indispensable para la institución, mientras dure el proceso de un nuevo llamado, situación que conlleva formular especificaciones técnicas que beneficien a la entidad para la ejecución correcta del contrato.

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta que el Contrato suscripto fenece el **31.12.2022**, se lleva a cabo los trámites pertinentes dentro de la vigencia del mismo, para la realización de una adenda de ampliación del monto y vigencia.

Que, por Nota GOC N° 441/2022, se solicita a la firma LA OFFI S.A., presten conformidad para la realización de una adenda de ampliación de vigencia **hasta el 31.01.2023** y aumento de monto del contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, el monto a ser aumentado, equivalente a **01 (un) mes**, siendo el monto **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato.

Que, la firma en cuestión manifiesta su conformidad a efectos de realizar la adenda mencionada más arriba.

Que, por Memorándum UGC N° 104/DC/GOC/2022, se solicita Disponibilidad Presupuestaria a efectos de realizar una adenda de ampliación de la vigencia hasta el 31.01.2023 y aumento de monto equivalente a Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato. La misma será levantada al Portal de Contrataciones.

Que, a fin de un mejor entendimiento y a efectos de verificar el monto aumentado, se realiza el presente cálculo:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación Según Contrato Suscripto	Cantidad Según Contrato Suscripto	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido) Según Contrato Suscripto	Precio Total Gs. (IVA Incluido) según Contrato Suscripto	Cálculo de monto para la realización de adenda equivalente a 1 (un) mes
1	Contratación de personal profesional Abogado (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	31.400.000	157.000.000	**31.400.000**
2	Contratación de personal Técnico I (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	51.100.000	255.500.000	**51.100.000**
3	Contratación de personal Administrativo (Servicio de evaluación y selección del personal)	Mes	**Unidad**	5	67.547.100	337.735.500	**67.547.100**
						Monto total a ser aumentado equivalente a 1 (un) mes	**150.047.100**

Por Dictamen GOC N° 31/GOC/2022 de fecha 30.11.2022, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar la vigencia del Contrato N° 14/2022 hasta el **31.01.2023**, aumentándose el **monto por 01 (un) mes,** equivalente a la suma de **Gs. 150.047.100 (guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido**, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato y sin modificar los demás términos del mismo.

CONATEL

Marco Legal:

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".

Que, en este sentido, el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la **Resolución DNCP 4400/2022**, establece lo siguiente; *"...b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos mínimos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado...".*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; *"...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".*

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su **Art. N° 714, que;** ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".*

Que, el Art. N° 715 establece que, ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2022, Acta Nº 62/2022, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° AUTORIZAR, la Adenda de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA del Contrato Nº 14/2022,** suscripto con la firma **LA OFFI S.A.**, correspondiente a la **LCO N° 04/2022 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN TÉCNICO Y PROFESIONAL – AD REFERÉNDUM" – ID PORTAL Nº 414.178.**

Art. 2° CONCEDER, la ampliación de vigencia del Contrato N° 14/2022 hasta el **31 de enero de 2023.**

Art. 3°OTORGAR, el aumento de monto del Contrato, equivalente a la suma de **Gs. 150.047.100 (Guaraníes ciento cincuenta millones cuarenta y siete mil cien) IVA Incluido.**

Art. 4° DISPONER, que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 14/2022, permanecen sin modificaciones.

Art. 5° ENCOMENDAR, a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2633/2022

A1132457